

PREGUNTAS FRECUENTES

1.- La documentación requerida ya se había aportado al expediente.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la documentación debe aportarse en los plazos indicados en la convocatoria para hacerlo.

Por otro lado, los certificados que deben aportarse tienen un plazo de validez de tres meses.

2.- En el listado he salido excluido por no justificar una titularidad que tengo y sin embargo he aportado documentación que acredita que no puedo disponer de ella por un traslado laboral.

Salvo en los casos en que se ha aportado la sentencia de separación o divorcio en la que se determina que no se tiene el uso y disfrute de la vivienda porque se le ha adjudicado al otro cónyuge, solo puede considerarse que no se puede disponer de la vivienda en casos muy concretos, por ejemplo, por constar en la nota registral que la vivienda está en estado de ruina o si se ha acreditado por certificado municipal firmado por técnico competente o por certificación de los servicios sociales de imposibilidad de habitarla.... No queda justificada dicha indisponibilidad en el caso de traslados por razones de trabajo.

3.- En el listado he salido excluido por no estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no me opuse a la consulta de mis datos.

Es posible que en la consulta se indique que no se está al corriente o que no se devuelvan datos, en ese caso deberá acudir a la Agencia Tributaria o a la Seguridad Social para solucionar la incidencia y aportar el certificado de estar al corriente.

Si en la solicitud se opuso a la consulta de sus datos y no aportó los certificados correspondientes, en la fase de subsanación puede autorizar expresamente la consulta de sus datos.

4.- En el listado he salido excluido porque tengo deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Tiene que acudir a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid, Subdirección General de Recaudación, Plaza de Chamberí nº8 (28010 Madrid) para solucionar la situación y aportar el certificado emitido por dicho organismo.

5.- Salgo excluido por no haber aportado los recibos del pago del alquiler y los presenté en plazo:

No se ha acreditado de forma correcta que se está al corriente de pago de la renta de las mensualidades objeto de la subvención.

Pueden darse diferentes situaciones.

- Puede que falte alguno de los recibos o sea incorrecto o ilegible:
 - Deben presentar todos los recibos del periodo objeto de la subvención, es decir **desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019**.
- Puede que todos los recibos sean incorrectos:
 - Son recibos de los pagos del alquiler en metálico y no coinciden las firmas: En este caso se puede aportar un **certificado firmado por el arrendador que acredite que el arrendatario está al corriente de pago** en los meses objeto de la subvención, indicando el **importe mensual**.
 - Los recibos se están **pagando por una persona diferente al arrendatario y/o a una persona diferente al arrendador** que figura en el contrato: **deberán justificar dicha situación**, es decir, si se ha producido un cambio en el arrendador o si existe un mandamiento para cobrar o pagar el alquiler.
 - Todos los recibos **superan el precio máximo del alquiler**: En el caso en el que, junto al alquiler se esté pagando alguna otra cantidad por algún concepto diferente al del arrendamiento de la vivienda, deberán aportar un certificado del arrendador con el desglose del recibo de la mensualidad, si así se deduce del contrato de arrendamiento, ya que solo es subvencionable el alquiler de la vivienda y no el del garaje ni trastero, como tampoco lo son los demás gastos.
- Está pagando a una cuenta diferente a la que figura en el contrato de arrendamiento: deberá **justificar la titularidad de la cuenta del arrendador**.
- Ha aportado un **resumen de movimientos de la cuenta del arrendatario**. Servirá si se identifica que la transferencia se está efectuando a la cuenta del arrendador y que se corresponde con el alquiler de la vivienda del mes correspondiente y deben estar **sellados por la entidad financiera**.
- Por otro lado, **se ha procedido a la tramitación de los pagos de las cuantías justificadas en concepto de alquiler y, simultáneamente se les ha incluido en el listado de requeridos al cobro** con indicación de que los recibos son incorrectos.
 - En estos casos, para poder cobrar el resto de la cuantía a la que pueden tener derecho deben subsanar el expediente, presentando los recibos que faltan o los que son incorrectos, según se ha indicado en los párrafos precedentes.

BENEFICIARIOS MENORES DE 35 AÑOS CON COMPROMISO DE CONTRATO

1.- He salido excluido por no haber presentado el contrato de arrendamiento y/o el certificado de empadronamiento y los he aportado.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva la documentación debe aportarse en los plazos indicados en la convocatoria para hacerlo, plazo que, según se establece en la convocatoria era de dos meses máximo, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la resolución de la concesión de la ayuda.

Por otro lado, el contrato y el certificado de empadronamiento, que será colectivo e histórico, deben ser anteriores al 31 de diciembre de 2019.